



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00541-00. EXONERACION DE ALIMENTOS ALVARO ANTONIO HENAO PRUAÑOS VS JHON ALEJANDRO HENAO ARGUELLES Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede para resolver. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de enero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 32

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el doctor ELIAS JOSE PHYSCO CANENCIO, quien actua como apoderado judicial de los demandados, JHON ALEJANDRO, JOSE DAVID y LUISA FERNANDA HENAO ARGUELLES, manifestó que en vista que no logró un acuerdo económico respecto de los honorarios profesionales para el desempeño de sus labores como apoderado de los demandados, renuncia al poder otorgado por éstos; para tal efecto aportó los paz y salvos suscritos por los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. Asimismo se allego las copias de los pasaportes de cada uno de los demandados.

En efecto, revisado el expediente se observa que mediante escrito presentado al Despacho con fecha 02 de marzo de 2020, se adjuntan los paz y salvos suscritos por los señores JHON ALEJANDRO, JOSE DAVID y LUISA FERNANDA HENAO ARGUELLES, mediante los cuales manifiestan que se encuentran a paz y salvo de los honorarios profesionales como abogado, con el doctor ELIAS JOSE PHYSCO CANENCIO, toda vez que por carecer de recursos económicos, no lograron llegar a un acuerdo al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00541-00. EXONERACION DE ALIMENTOS ALVARO ANTONIO HENAO PRUAÑOS VS JHON ALEJANDRO HENAO ARGUELLES Y OTROS

PRIMERO: Agregar para que obre y conste los escritos del apoderado judicial

SEGUNDO: Aceptar la renuncia del poder que hace el doctor ELIAS JOSE PHYSCO CANENCIO, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. _05 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 18 de enero de 2021_

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00541-00. EXONERACION DE ALIMENTOS ALVARO ANTONIO HENAO PRUAÑOS VS JHON ALEJANDRO HENAO ARGUELLES Y OTROS

Código de verificación:

**cb16bcc39010c384d4eaf4aa1fae4609595871d58b5e91fc317ce4fbe7da
1d81**

Documento generado en 15/01/2021 11:41:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>